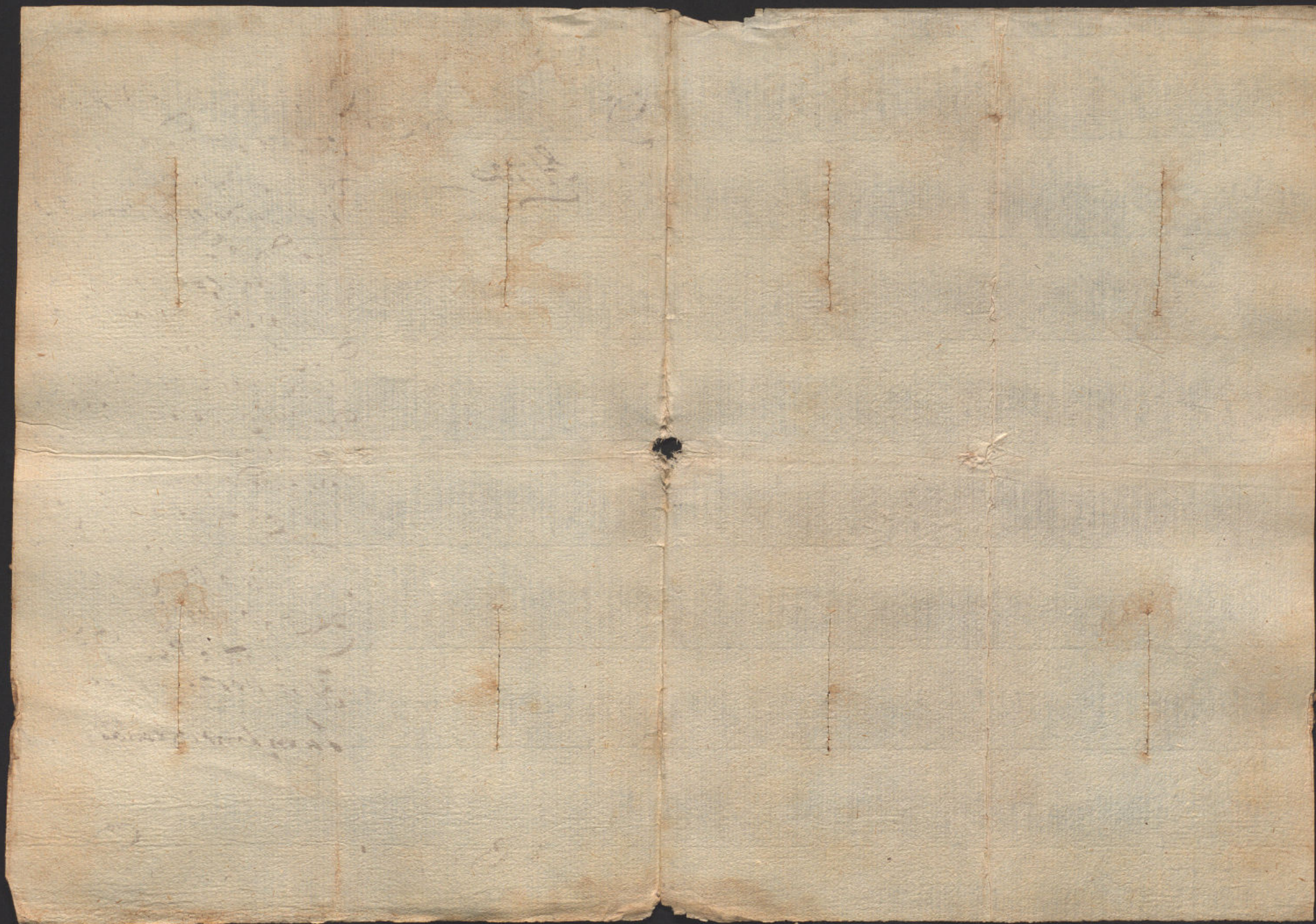
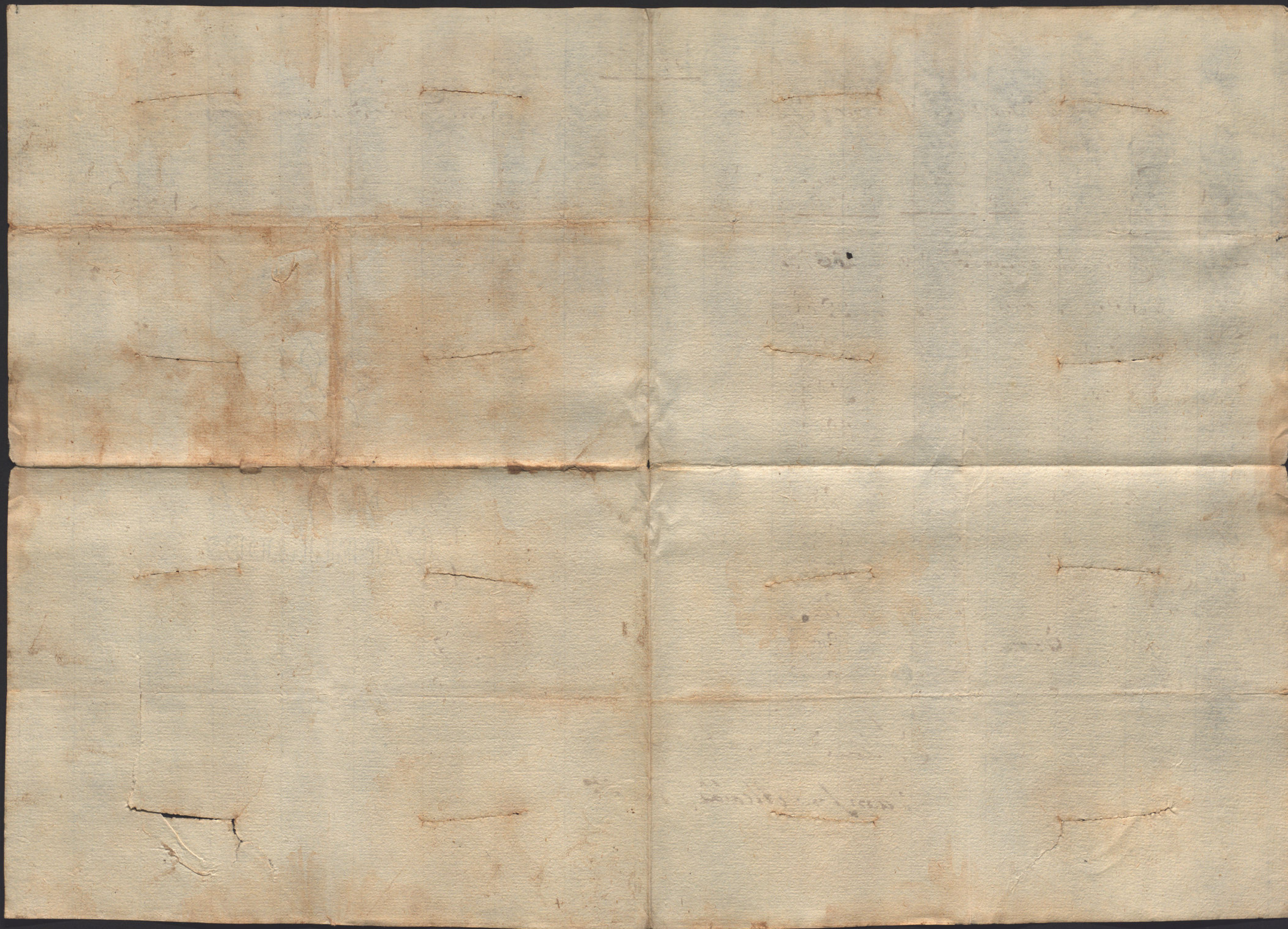




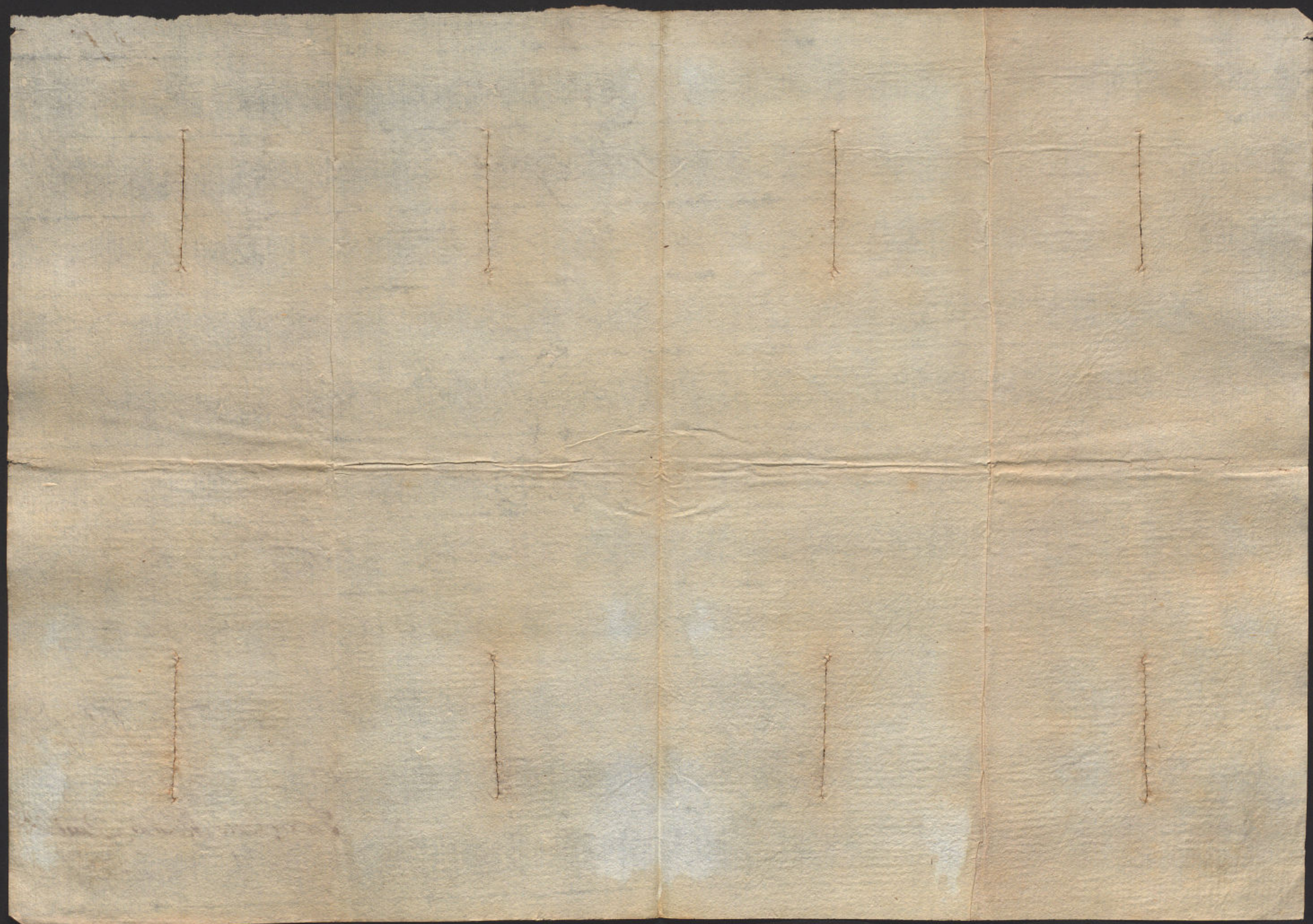
Alto 3.º y 4.º P.º.
Juan José Alcalde, Preside.



207

[Faint handwritten text, possibly "U.S. ..."]

Juan José Alcalde y Presidente



Unidos
 Diputación Municipal
 de
 Arita

Esta Diputación Municipal en cumplimiento de lo que V. S. previene en su oficio de 30 de Agosto próximo pasado relativo á que se remitan todos los Relacionarios al Campesinato construido al efecto, pone en noticia de V. S. que se han tomado las mas eficaces providencias para que sin pérdida de tiempo se haga en cuanto sea posible, dicha remision persuadiendo á estos enfermos su buena asistencia y que será mas fácil su curacion.

Firmados
 á V. S. los partes de
 los facultativos p. Sr.
 carpetas separadas
 Dios

que a D. S. m. d. d.
Sanfortera de Artá
2 de Sept. de 1820.
Juan José Alcalá, Presidente

S. Pres. y Voc. de la Jm. Sup. de San.

Sanidad
Ayuntamiento Municipal
De
Artá

N.º 3.

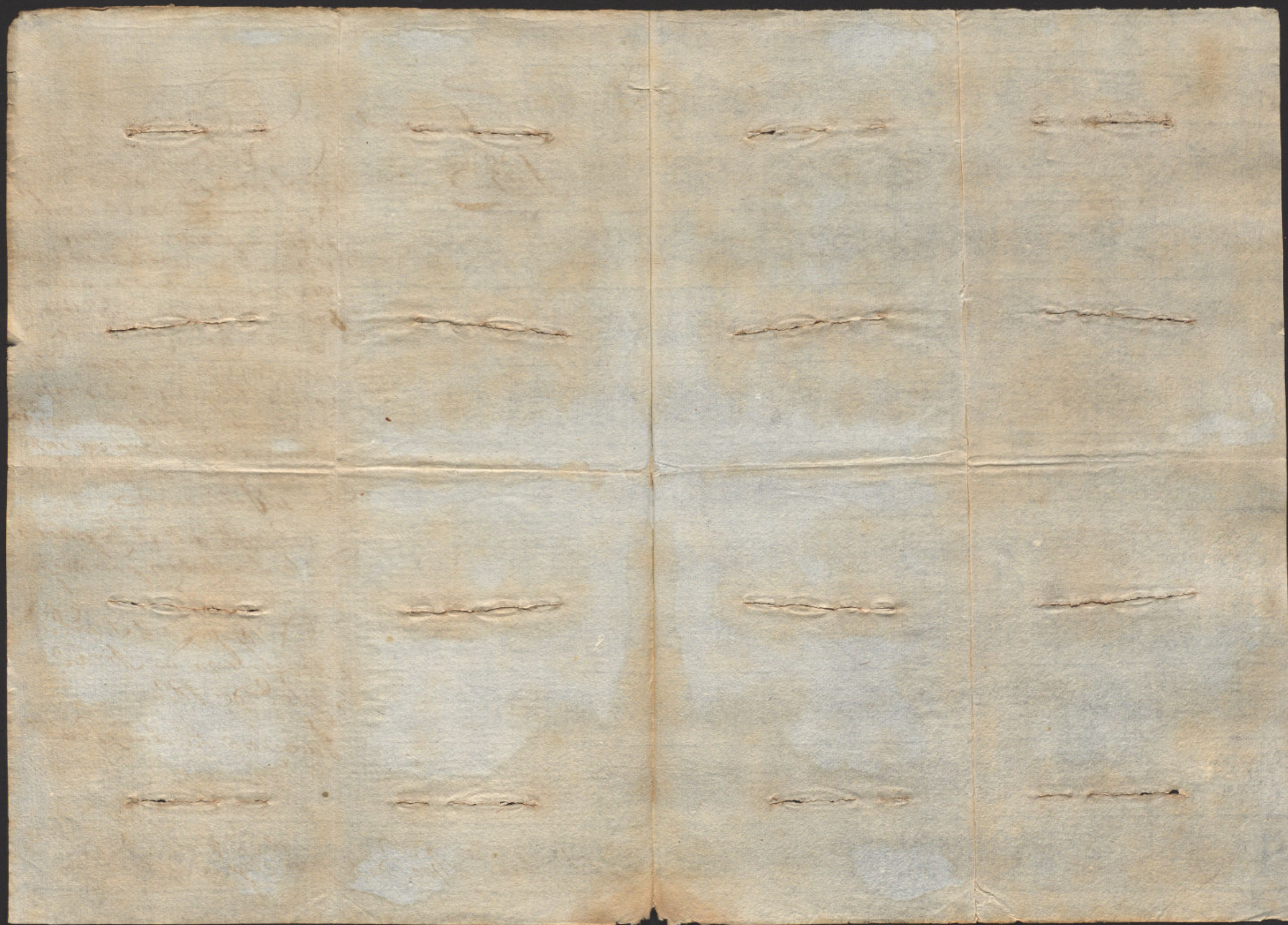
El Ayuntamiento Municipal por su sesión de
V. S. como el día 30 de Sept.
próximo pasado se presentó
el vicario de don Bernabé
de los ríos que le acompañaba
don, en la forma del Breve
de don Claudio de este
distrito, y por si de no otra
manera llega a V. S. alrja
diócesis, como con su
pasion a V. S. para su inte-
ligencia y su cumplimiento
de sus obligaciones.

Remite a V. S. los partes
de los fundaciones por carpo-
tes separados.

Quo que a V. S. m. d.
e la forera de Artá de
Sept. de 1820.

Juan José Alcalde y Presid.

Se le remite a V. S. de la forma de San.



Sanidad

Diputación Municipal
de Astarac.

3^o

Esta Diputación Municipal
para dar cumplimiento a lo que el Sr.
mandado en su oficio de
31 de Agosto próximo pasado,
relativo a que los Doctores
Nadal y de Trador visiten
las copas limpias, y se trasladen
a otras Barracas en donde
permaneceran quince días
en observación, y pasados
estos previa una locción de
vinagre o de agua al mar,
y las fumigaciones que se
estimen necesarias, quedan
abilitados para trabajar en
el desempeño de su cargo, el
Correspondiente Oficio a
dichos facultativos, con

08
inerciones a la orden a V.S.
para que cumplan exacta-
mente, y a la mayor bre-
vedad lo que se les previene
y manda. y

Igualmente se ha
pasado oficio al P. P. Ignacio
Turedo, previniéndole que
en adelante quedase encargado
a los enfermos el Doctor
el P. P. y a los que
están en observación en
el Campamento a la Badilla.

Remito a V.S. los
Partes de los facultativos en
Carpetal separada.

Dios que a V.S.
m.d. San Lorenzo de Arta
4 de Set. de 1820

Juan José Alcalde y Presid^{te}

Señores Presidente y Vocales de la Junta Sup. de Sanidad

Sanidad

2

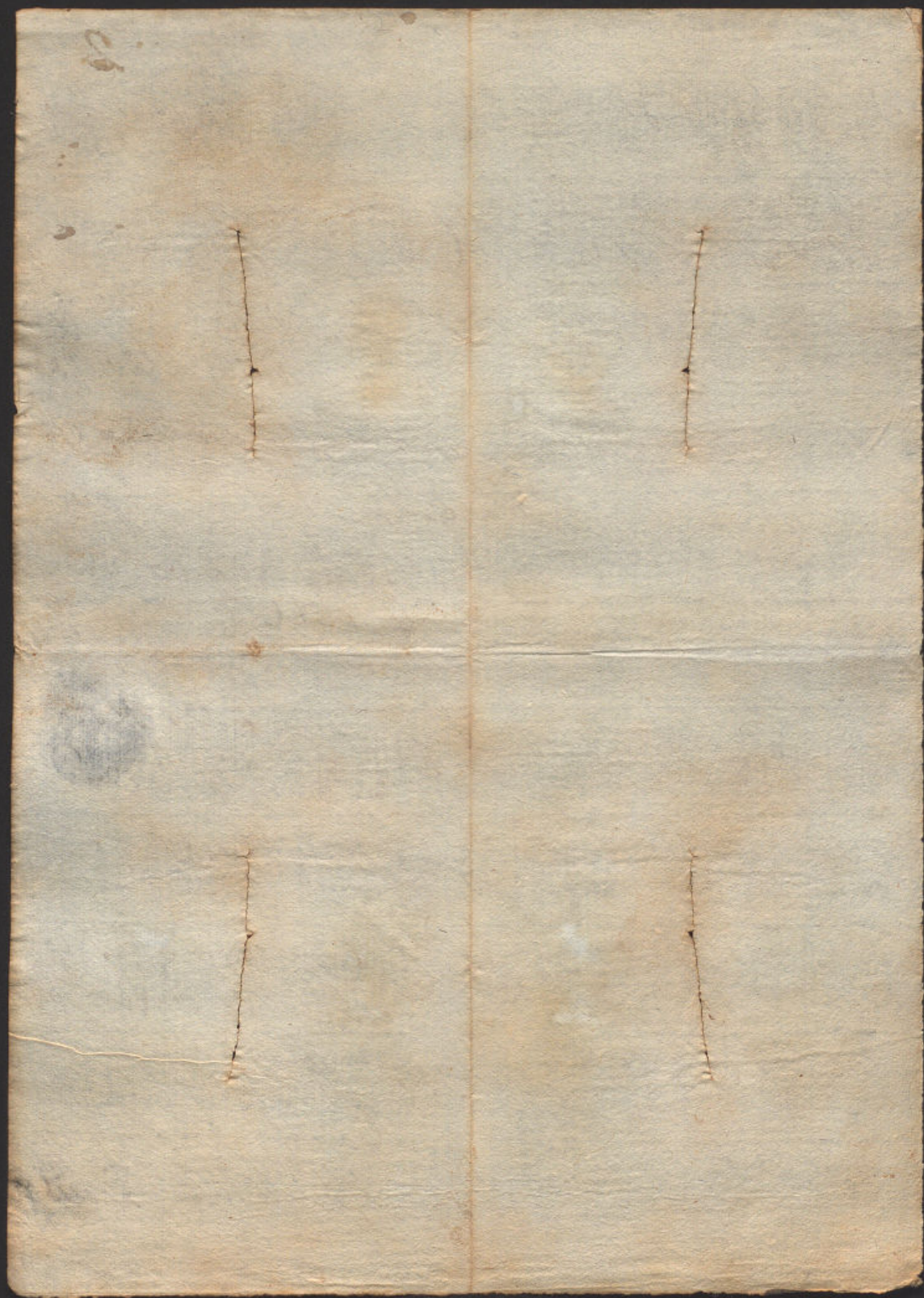
Diputación Municipal
de la Villa de Arca.

Esta Diputación Municipal
pone en noticia de V.S. la
gran falta de dinero en
que nos hallamos, pues
no se puede pagar el diario
à los Empleados: Por lo q.
suplicamos à V.S. se sirva
remirir una cantidad
para satisfacer estas obli-
gaciones.

Remito à V.S. los
Partes de los facultados en
cartera separada.

Dios que a V.S. m. a. son
forrada de Arca 5 Set. 1820
Tuos fono Alcalde y Presid^{te}

Por y por Comand^{te} Genl. del Cordón de Sanidad



Compañía
Dijunt. Mun. de
Artá

Excmo. Dijunt. Mun.
Mun. en cumplimiento
de lo que V. S. previene en
su oficio del primer del
que rige. Y relativo a la
distribucion del Tabaco que
esta Junta Sup. ha mandado
de dirigirse a este Ayuntamiento:
Envíase a V. S. en
carpeta separada el Estado
individual que manifiesta
el Tabaco recibido y su
distribucion: y debe hacer
presente a V. S. que las por-
ciones de este genero que se
han repartido gratis se ha
hecho este repartimiento vir-
tuo de orden de V. S. de
1º de Julio ultimo, y con las
reglas que previene la
Instruccion de 30 de Junio
firmada del Sr. D.º Rafael
Greg.º de Vileña.

A. Muñe a V. S. loy

partes de los fraudulentos por culpa de la mala fe.

D^{os} que a v. S.
 m. a. Longorua
 de Arta 5 de Sept.
 de 1620.

Juan José Alvarado Presid^{te}

L. P. de V. de la J. de la S. de la S.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

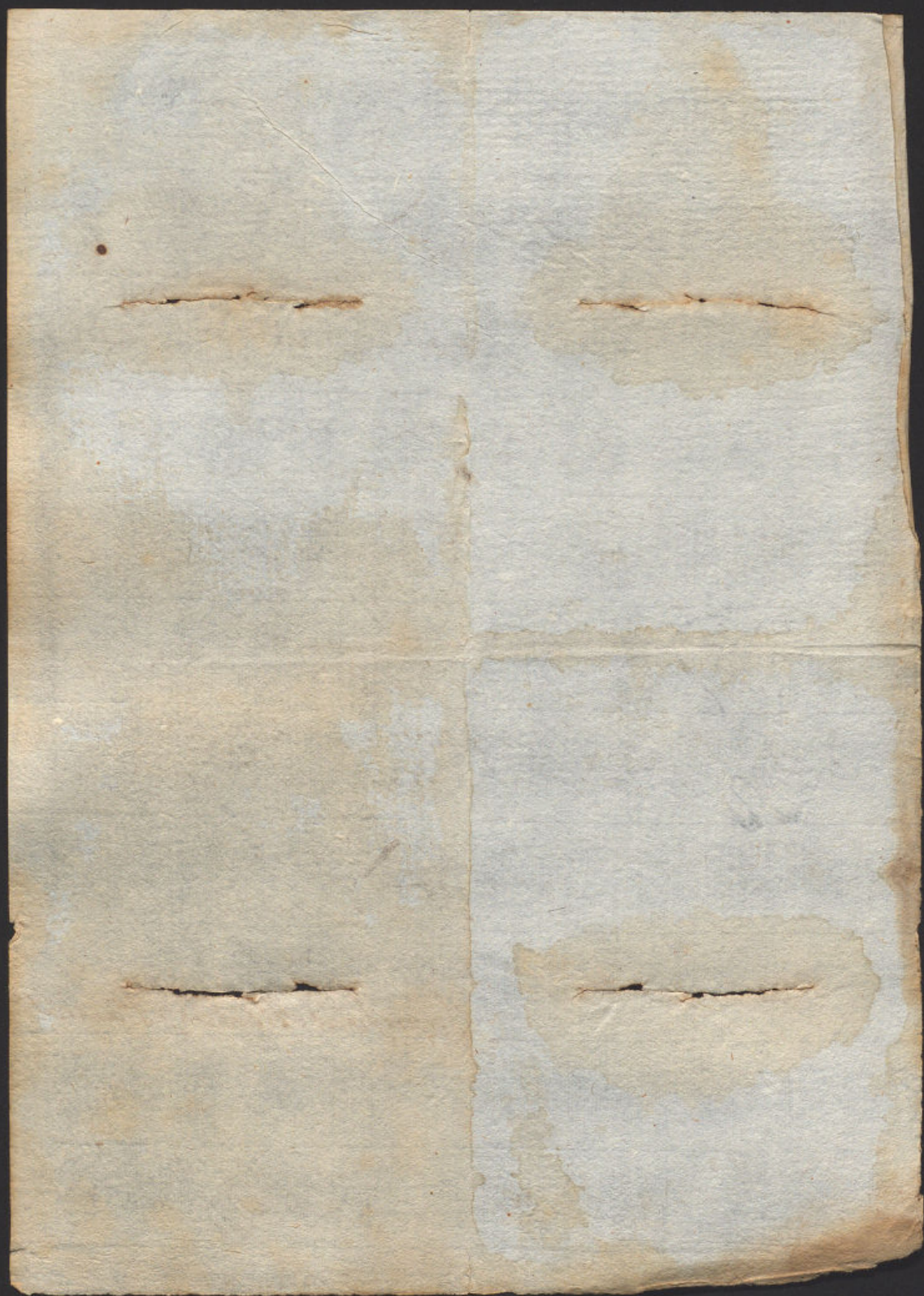
En la ciudad de Mexico a 12 de Mayo de 1763

Yo Juan de los Rios del Ques
de V. S. de S. M. C. M. C.
En que me he visto en
la compra de bultos para
que se publicasen y fuesen
los papeles de la ciudad
aun así copiado, y en el
fin de la ciudad, que los
copiados que se han por
el Sr. Superior del mismo
y en la ciudad de la
ciudad para la com-
pacion de la ciudad
para que se pague.

Yo Juan de los Rios del Ques
Sr. Juan de los Rios de Ariz
C. M. C. de S. M. C.

Juan de los Rios del Ques

Yo Juan de los Rios del Ques
de la ciudad de la ciudad de la ciudad



Sanidad

Diputacion Municipal
de la Villa de ...

En vista del oficio de V.S.
fecha 2 del que rije, en q.
copia el oficio al 31 de Agosto
proximo pasado de la municipal
de Son Seivera; consentimiento
hace presente a V.S. que no ha
podido verificarse en rason de
q. con fecha del 30 del referido
Agosto se nos comunico por el
Sr. Inspector Gen. un oficio
q. a la letra copia. Comand.
Gen. del Condon de Sanidad. =
La Junta Superior de Sanidad
me dice con fecha de mayo
entre otras cosas lo q. sigue. =
La Junta Unido el dictamen
de los facultativos de su seno
nos ruega avisar a V.S. se
sirva disponer q. en lo de
Pueblos acordonados se haga
el tranquilo general guardando
la sana sus Propiedades, la

q. Suficiera la desinfeccion
conforme el plan de espuugo
quitando les roque su voz. = q.
lo trasladado a V. para que
desde luego lo lleve a efecto
segun se previene. = Dios
que adin m. d. Martes Genl.
30 de Agosto de 1820 = El Brig.
Comand. Genl. = Thomas de
Veri. = Senor Alcalde
Consej. de Aita.

Por lo que no se
puede dar el cumplimiento
devido al todo lo que la
municipal de San Severa
expone a esa Superior, en
razon de estar en la presente
tranquilado todo el ganado
del dho. en virtud de haver
mandado inmediatamente
de executarse la orden al Senor
Inspector: Pero en quanto
al ganado del monte hay grande
dificultades poderlos reunir
por la falta de Cerros, que

sin ellos es imposible su
reunion, lo mas que se podria
hacer, es la quemacion de unas
por no haver ya otro remedio.

Remito a V. S. los
Partes de la facultativo
en carpetas separadas.

Dios que a V. S.
m. d. San Fortera de Aita
6 de Set. de 1820

Juan Jose Alcalde y Presid.

Senores Presidente y Vocales de la Junta Sup. de Sanidad

Almoxar

Diputación de

Alta

Alta Diputación

Municipal de

de S. de S. del actual por-

teniente a los particulares

de que hablan d.º J.º

Villalón y d.º Pascual

que en el Ayuntamiento de

d.º J.º tiene por lo que hace

presente a d.º S.ª Diputación

de que en su sesión de lo

que d.º S.ª dice

que el Ayuntamiento

de la villa de

para que no se introduzcan

granos en la villa por

que motivo sin que pueda

la disminución, quedando

en el campo como

previene

que el Ayuntamiento ha con-

siderado conveniente esta

medida para dar la mayor

seguridad por ahora a los

medios que se han

De 1809 y 1810
que han efectuado los
sacrosantos, hasta que se
puedan asegurar en la
ciudad de esta villa con
motivo de no haber en el
campo poraje alguno q.^a
su custodia

Sobre el quarto. Se manda
en la del que rige a los señores
D. Juan de S. Juan y D. Juan de S. Juan
y D. Juan de S. Juan, por
maneracion que en el
aprobacion, en virtud de un
de la qual. Sup. de Mag. to
proximo pasado, en la
examinacion que en ella
se proximo para quedar
habilitado en la continuacion
de la certificacion, pero no
se proximo que haya
a los testamentos, y por lo
entendido no lo han executado,
pero si lo manda, se
les certificara luego la com.

Alm. to a V. P. N. 1815.
Municipal de San Lorenzo
por comparendo V. P. lo que
se le da de c. del presente

por cuerpos vaporados que
dan el calor cuando la ma-
nifesta de las novedades
que corren.

*Quarta. Se se ambia
do carido de la pua
fing por capeta bina
pual.*

Dado en la P. A. M. de
 San Lorenzo de Abasco
 7 de Sept. de 1820.
 Juan José Alcalde y Presid.

Sancti
 Dignus. S. S.
 Arca

Sta Dignus.

M. S. de v. S. de S. del
 actual relativo al Marabá
 suento de Inspección Guard
 a favor de D. N. C. S. para
 para dirigir el exproyo
 de esta Villa y su termi-
 no y cuando se presento
 se le dispensara todo el
 auxilio necesario y cuanto
 v. S. previene sin falta
 alguna

Se remiten a v. S. los
 partes por duplicado del
 D. N. S. y G. S. y queda en
 cargo del Jefe de la
 D. S. y G. S. y G. S. de la
 D. S. y G. S. a causa de que
 el p. S. que esta encargado
 en el cargo, los partes de
 lo ha extrabiado, y no no

Los qu'a V. S.
M. a. S. Sanferrera de
Aria Sept. 1 de 1810.
Sanferrera Alcalde y Presid^{te}

Q. D. D. y de la Jun. de la J. de la J.

Encomienda

de la

de la

Encomienda de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

1774. V. S. M. 2.
Juan Fontalada y P.resi^{te}

1774. V. S. M. 2.
Juan Fontalada y P.resi^{te}

Sanidad

n.º 2º

Diputacion Municipal
de la Villa de Atlix.

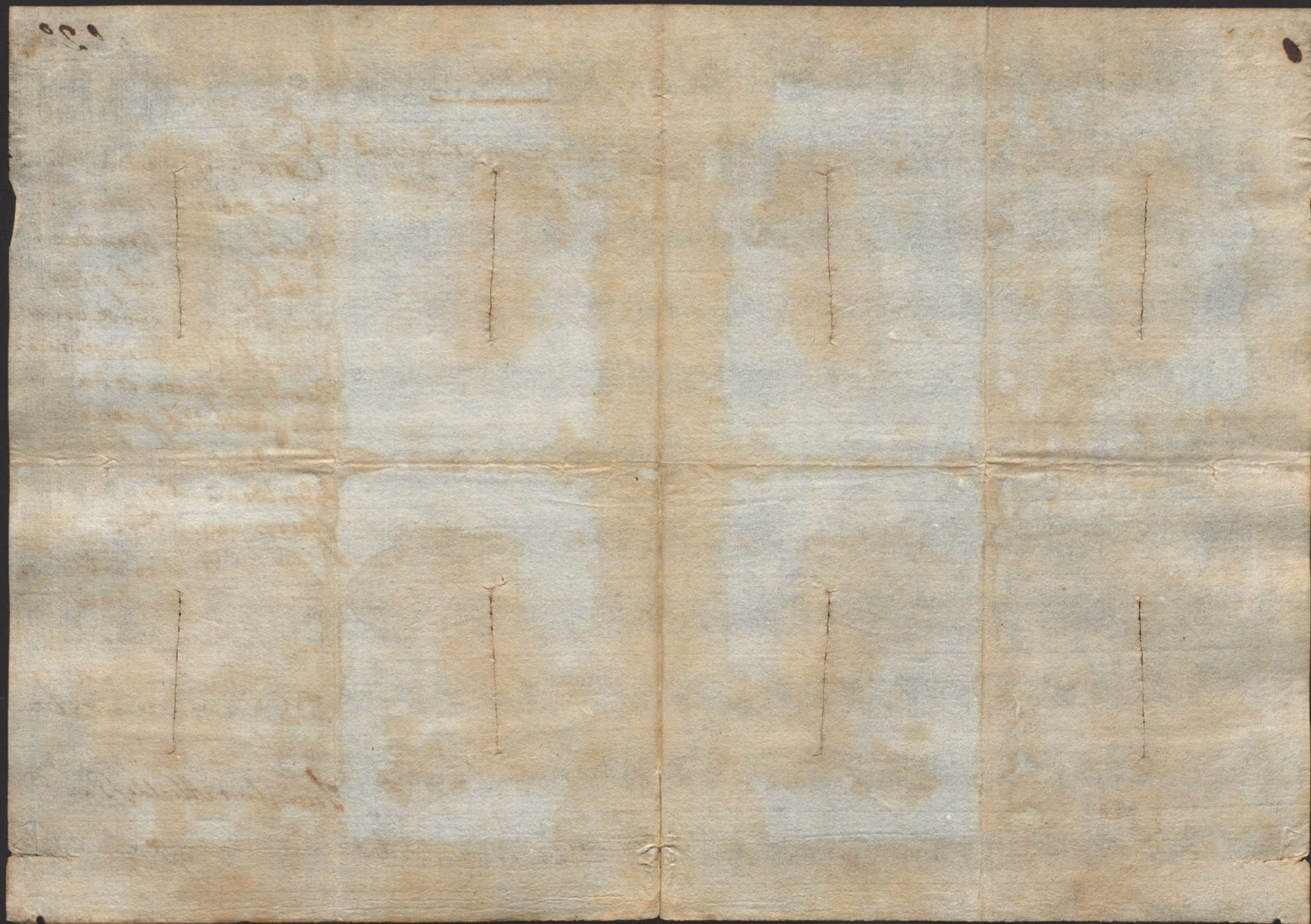
Esta Diputacion Municipal pone en noticia de V.S. q.º hoy ha llegado el Inspector General para dirigir el Escurgo de esta Villa D.ª P.ª Buenaventura Casati, a quien se ha recibido como V.S. previene y manda, y se le suministrara todos los auxilios y demas efectos que pida.

Remito a V.S. los Partes de los facultativos en Carpetos separada.

Dios que a V.S.
m. d. Don Fortera de Atlix
9 de Set. de 1820

Juanfona Alcalde Presidente

Los señores Presidente y Vocales de la Junta Sup.ª de Sanidad



Unidad
Dijunt. N.º 1.º de
Arca

Esta Dijunt. N.º 1.º
municipal recibió el oficio de
V. S. Jta 7 del corriente ad-
junto el Estado de los Emplea-
dos de esta en el cual nos dice
"La Junta no puede perma-
"necer que las cantidades que
"el Estado que V. acaba de
"remite para proceder á los
"ajustes de Agto. expira
"haberse suministrado á los
"Empleados por el dho. Mes
"se han proporcionados á el,
"cuando les acaba de remitir
"los alcances que los mismos
"hacian en fin de Julio."

Debe decir á V. S. esta
Dijunt. N.º 1.º que los alcances remiti-
dos para los Empleados perte-
necientes al Mes de Julio, se
ha recibido la cantidad de
2400 pesos a M.ª Virginia
del giro de D.ª Ant.ª Daneto
segun oficio de 20 de Agosto,
y la 1.ª de 20 que a el visto
del Sr. Int. de dicho ajuste
solo se tiene recibida a 112 pesos

de D.^o Ant. Lavinio para
en el pago ó raso que se les
debía a los facultativos por
servicio al referido mes
de Julio sin comprehender
en él a los enfermos y
sepultureros por sus ca-
rreteros ya estos individuos
por todo el mes de Julio
y Agosto. El mismo que con
urgencia se pedía a V.S.
era con el objeto de pa-
gar diariamente a dichos
Enfermos y Sepultureros y
demás empleados que se
necesitaban para la cons-
trucción de lo nuevo
de cal y otros trabajos de
indispensables, pero no se
incluían en este pedido por
pagarse a los facultati-
vos mensualmente. Deviendo
advertir a V.S. que las asigna-
ciones de los referidos enfer-
mos y Sepult.^{os} no van com-
prendidas en este pago pues
que en cada uno se les ha de pa-
gar por su obra y servicios.

En cuanto a lo que V.S.

manda que en lo sucesivo no
se haga semejantes adelantos
a los empleados, queda esta
Diput.^o de cumplir lo que
nos previene a pesar de la
necesidad que esto pueda
tener de cobrar lo que les
resta diariamente para
sus gastos.

Sobre lo que V.S. nos
dice que se ha hecho de
Ant. Fernandez Sepultu-
ros, no se le puede dar V.S.
mas noticia que al pasar
a esta fue demandado en el
Pueblo de San Lorenzo

Remitimos a V.S. el estado
de empleados que se nos
desholvio. igualmente los par-
tes de los facultativos y
cargos separados.
Dios que a V.S. m. d. a.
San Lorenzo de Atalá de
Agto. de 1800.

Juan José Alcalde y Presid.

St. J. de la
Alcalde y Voc. de la Jun. Sup. de San

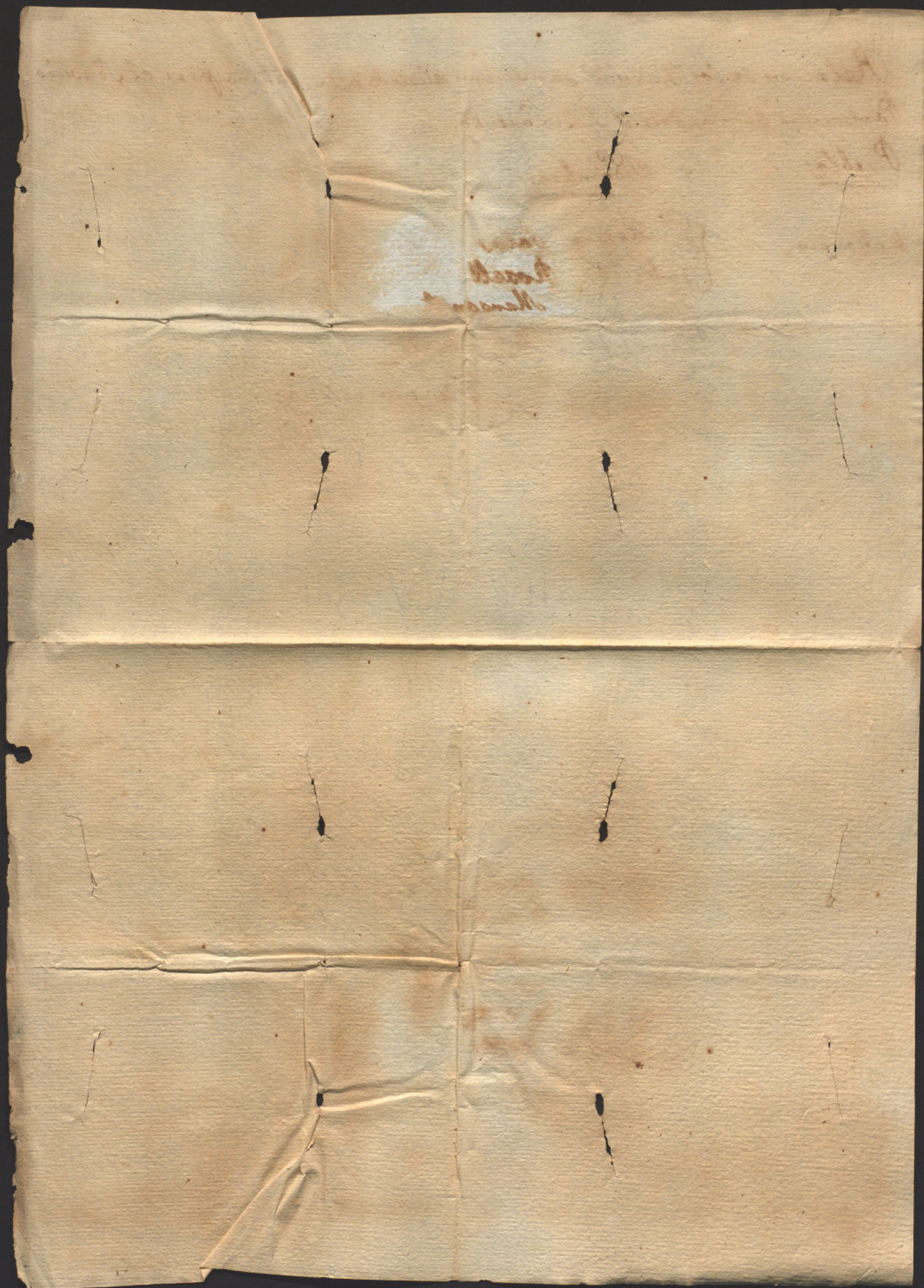
Relacion de los Individuos que se han alistado esta mañana para el Servicio
Particular del Carden D. L^m Lorenzo.

Pueblos Nombres.

D. Monaco	{	Guillermo Salas
	{	Gabriel Rosell
D. San	{	Juan Mansanet.

Seg. Planas 12. D. Setbre. D. 1870.

Clemente Stauby
E. H. C.



Dn. Juan de
 Arta

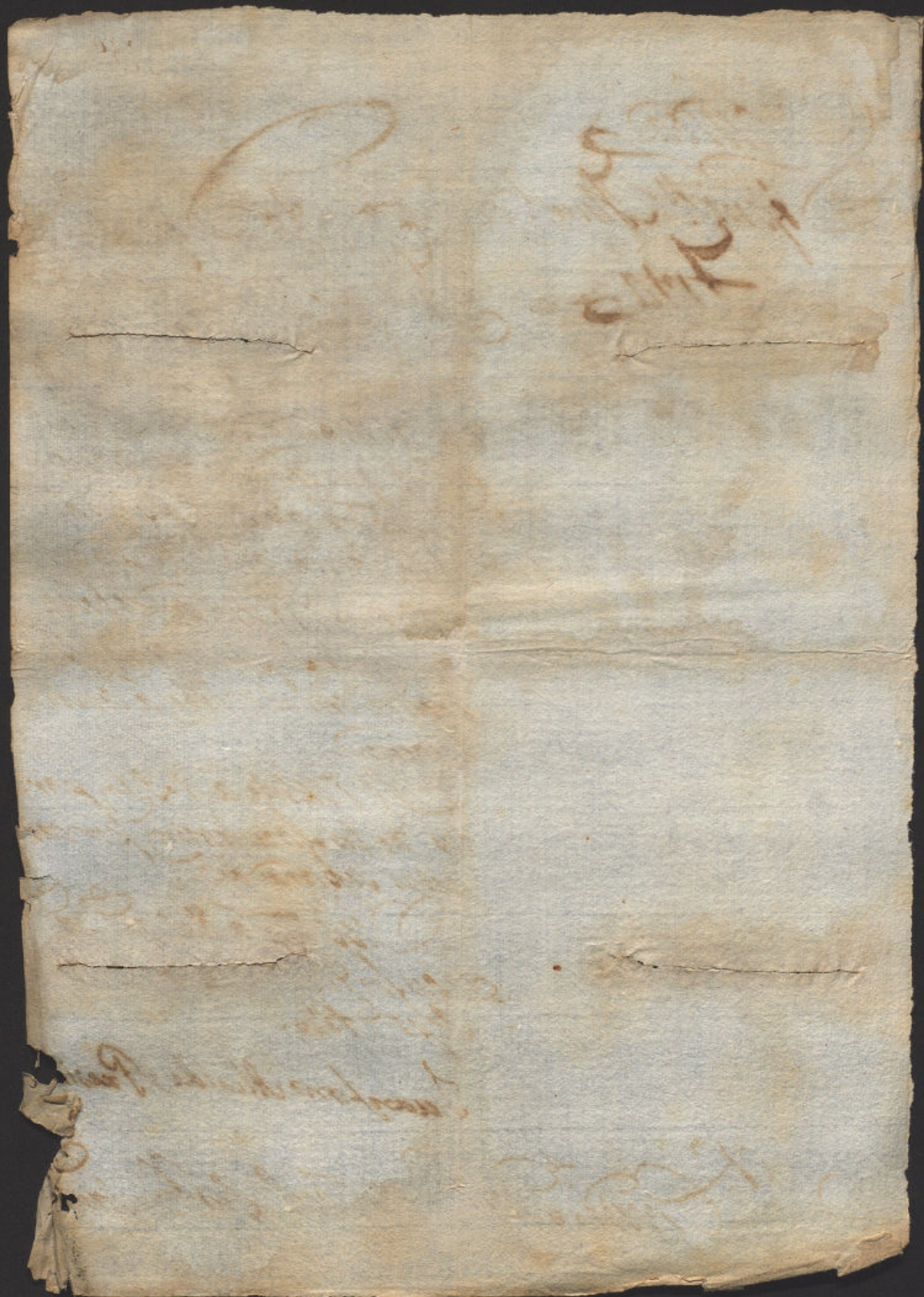
Dn. Juan de
 Arta
 De N. S. Juan de Arta
 corriente Negro a Juan el
 cho al mundo de Dn. Juan
 quebet que aunque lo
 y efectos qd se representan
 en la donacion de D. del
 que pade lo que se deba
 ran la N. S. por el mudo
 viente en el mudo a conti-
 nuacion.

De N. S. Juan de Arta
 tas de la donacion por cas-
 pias separadas.

Dn. Juan de Arta
 Sanfona de N. S. Juan de Arta
 N. S. Juan de Arta.

Juanfona Alcalde y Preside

Dn. Juan de Arta
 Dn. Juan de Arta
 Dn. Juan de Arta



Unidad
Dijunt. de
Arta

Esta Dijunt.
Arta. Unire a V. S. P.
el gran Arca de la forma
gia con brevia a con
tinuacion. Igualm te
lo parca de la fienbra
fuer p. capeta de pa
rada

Dijo que la V. S. m.
D. San ferra de Arta
14 Sept. 1822.

Juan Jose Alcala y Preside

El N. D. de la E. m. a. de la E. m. a. de la E. m. a.



Sanidad

Diputado Municipal de
Ayra

Esta Diputado Municipal
Recibió el oficio de V.S.
fha 11 de el corriente acerca
de la quinquación de la
ropas aprehendidas, y la
formación de la Sumaria
a quines se les encontró en
este fraude. Deseo decir a
V.S. esta Municipal que en
tanto a la quinquación de
dichas ropas se le ha priado
el mismo oficio de V.S. al
Sr. Gup.^o del expurgo p.^a que
en la vista de lo mismo
Sobre la formación de
la Sumaria ya se había
principiado y se sigue que-
cando dar parte a V.S.
a si que esta se haya con-
cluido para q. V.S. determine
lo que mejor le parezca.
Igualmente se dará parte
a V.S. con la brevedad que
sea posible del mismo

De Empleados que se
necesitan para la desin-
feccion, salarios que han
de ganar, segun sur dice
V.S. en su oficio de del actual,
y asi que se haya hecho
esta diligencia con la mayor
cuidadosidad, se dara aviso
a V.S.

Se remite a V.S. la parte
de los facultativos en cargo
separada.

Dios que a V.S. m. d. a.
San fernando de Arica 17
Sept. 1820.

Fuero fono Alcalde y Presid^{te}

Dr. C. Prud. y Sec. de la Jun. Sup. de San.

Copia N^o

Para poder dar a la Com^a de Indias, para que
sepa de la cantidad de dinero que el cargo de
Indias le ha de dar, y para que sepa de la cantidad
de dinero que el cargo de Indias le ha de dar, y para que
sepa de la cantidad de dinero que el cargo de Indias le ha de dar,
Dio en la Ciudad de Mexico a 17 de Mayo de 1562.
Juan de Mendoza y Contreras
= e =
En la qual se dio fe, y se firmo, y se selló con el
sello de la Real Audiencia de Mexico.

En el estado de cuenta de la Com^a de Indias, para que
sepa de la cantidad de dinero que el cargo de Indias le ha de dar,
Dio en la Ciudad de Mexico a 17 de Mayo de 1562.
Juan de Mendoza y Contreras
= e =
En la qual se dio fe, y se firmo, y se selló con el
sello de la Real Audiencia de Mexico.

En el estado de cuenta de la Com^a de Indias, para que
sepa de la cantidad de dinero que el cargo de Indias le ha de dar,
Dio en la Ciudad de Mexico a 17 de Mayo de 1562.
Juan de Mendoza y Contreras
= e =
En la qual se dio fe, y se firmo, y se selló con el
sello de la Real Audiencia de Mexico.

En el estado de cuenta de la Com^a de Indias, para que
sepa de la cantidad de dinero que el cargo de Indias le ha de dar,
Dio en la Ciudad de Mexico a 17 de Mayo de 1562.
Juan de Mendoza y Contreras
= e =
En la qual se dio fe, y se firmo, y se selló con el
sello de la Real Audiencia de Mexico.

Am. Belm. 522. Valguet al. ¹⁰ mag. pag. 1^a que
Dico. 11. 2. Canon

D. Juan. Pujol Tercero
8

Dignos Señores de
Ayuntamiento

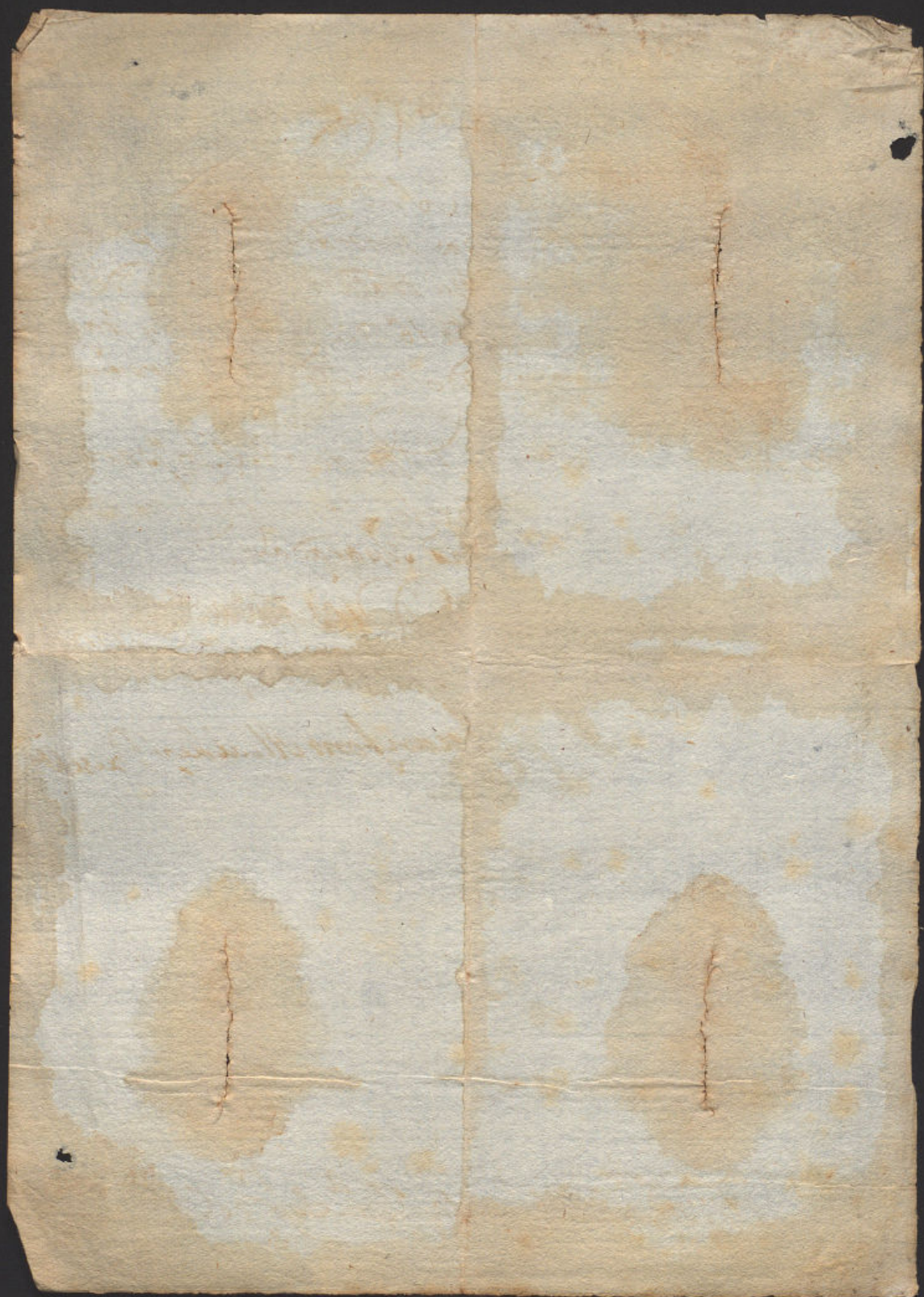
Esta Dignos Señores que
da entrada a los papeles
que trata en el oficio de V. S.
fha 16 del corriente y para
ello cuanto en el presente

Permite a V. S. los papeles
de los famulitios en carpe-
tas separadas.

Dios que a V. S. m.
D. Año 1800

Juan fono Alcalde y Presidente

Plaza de V. S. de la Tia Sup de Cam.



Sanidad.

Diputacion mun.
e. Sta.

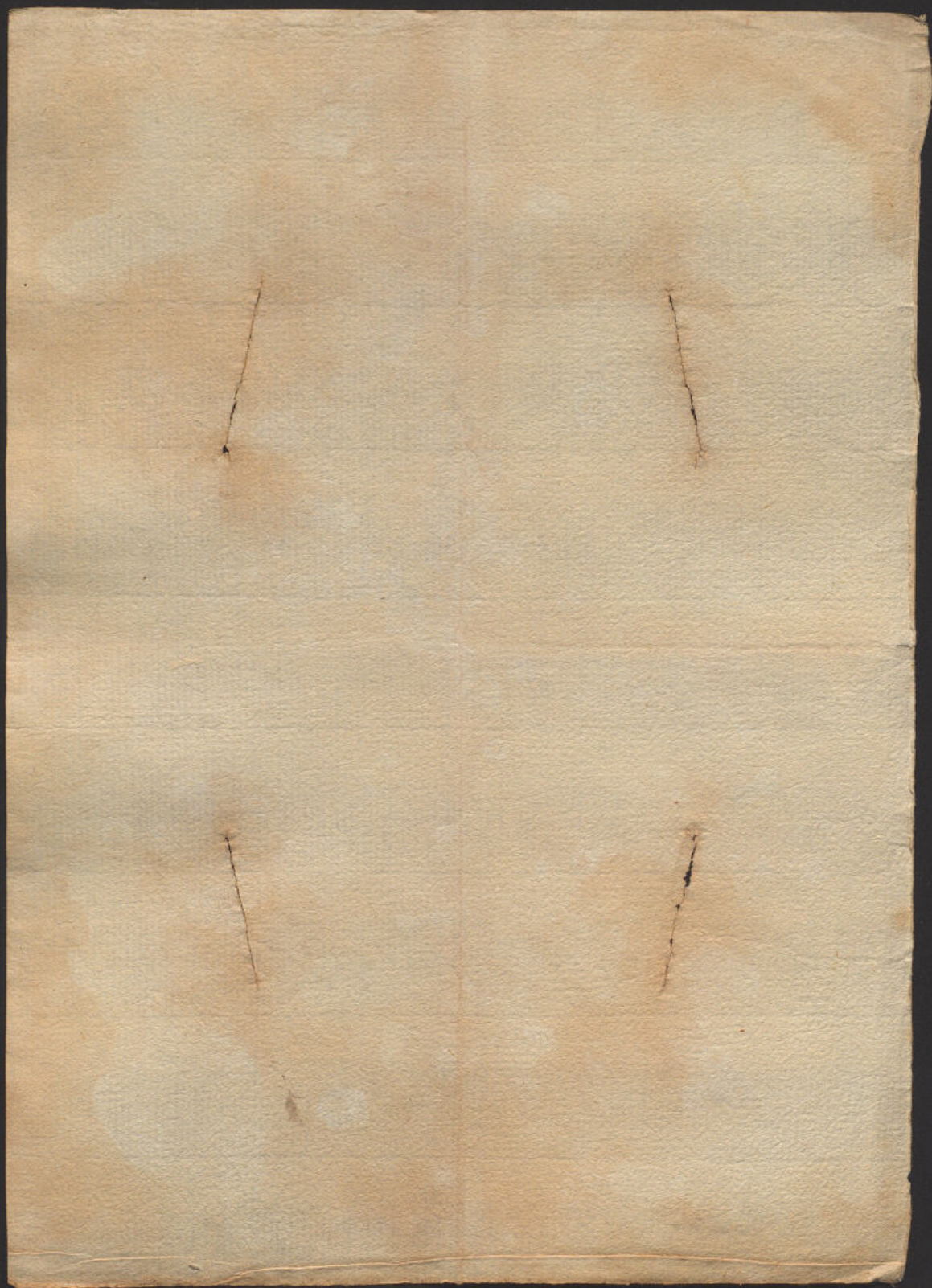
Remitimos a V. S. una
copia de los dos oficios
q. e. en vista de la
Junta sup. de Sta. el 14
paso esta municipal
al Sr. ^{proposito} para q. e.
el espurgo y la
contestacion con el estado
que incluia en atencion
al q. e. ha sido aneplado el
presupuesto q. e. se eleva
a conocimiento de V. S.

Esta Junta no puede
hacer mayor facil de
a V. S. calcular lo restante

Dio q. e. a V. S. a
Sta. 12 de Set. de 1820.

Fuero de Alcalde y Presid.

Pres. y Vocales de la Junta Sup. de Sanidad.



Comandante

Don Juan Manuel

Al Sr. D. Juan Manuel
Encomendado a su señoría
Yo, Juan Manuel, de
V. S. en una rogada en
virtud de la ley, me por
venir a la de V. S. para
que se me pague el bien de
mi persona, y de la de
mi familia, en el cargo de
Comandante, por una suma
de diez mil reales, y de
veinte y cinco por ciento
de ganancia, y de que se
pueda dar respuesta a
los que se permitieron la
venta de renta, y de
los nombres de los que
se perdieron extraer
los documentos de la
de la plaza de la ciudad
de Sevilla, y de la de
la de la ciudad de Sevilla,
y de que se pague a los

Para se fazer impressa
mo.

Dito que a P. S. m. e
Ara de m. e. A. B.
Sua f. m. e. A. B.

De m. e. A. B. e. A. B. e. A. B.

J. M. L.

Diputación Provincial de

Madrid

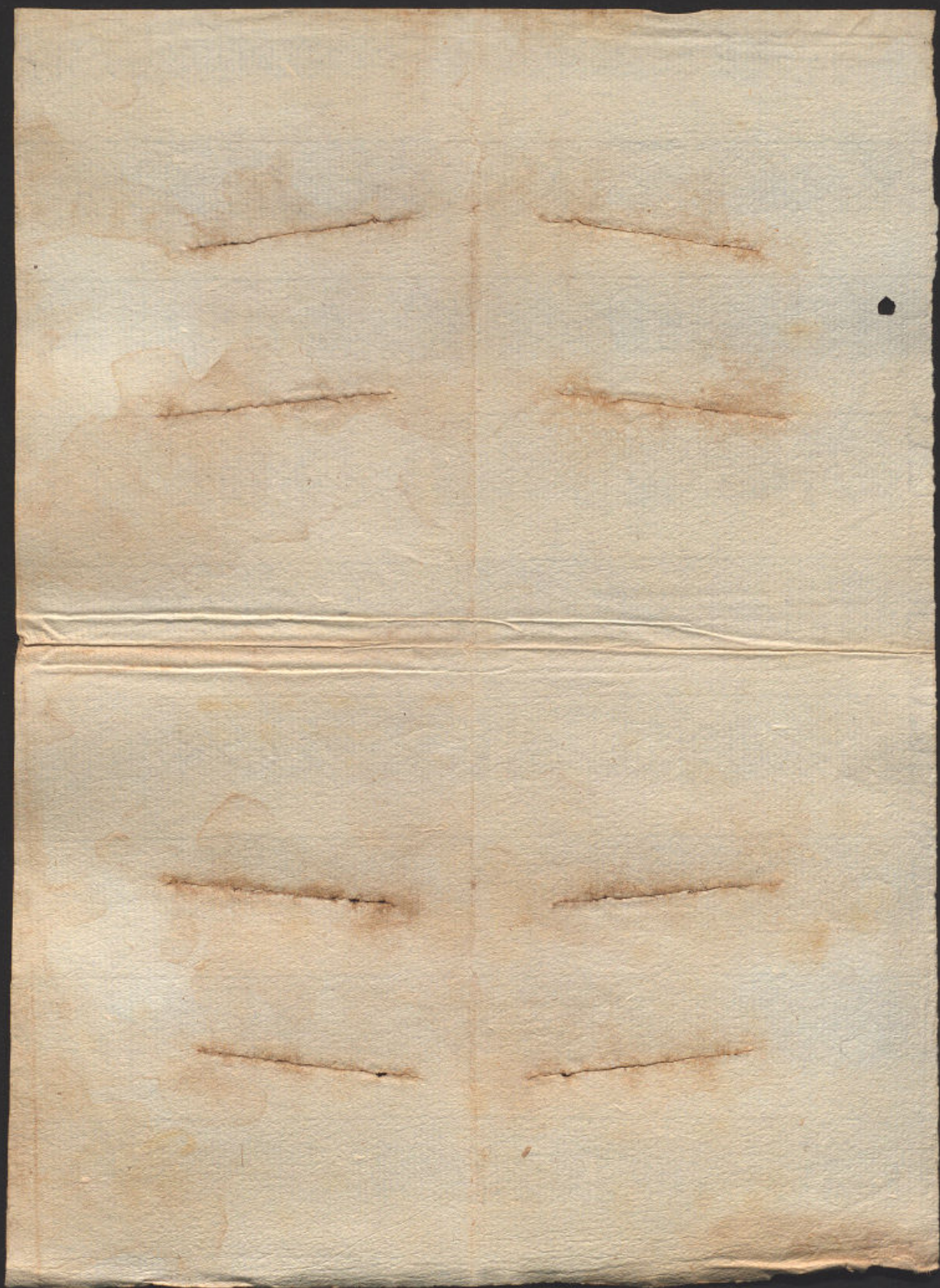
Señor Diputado a cargo
del día esta Diputación
era no tiene fondo para
pagar la partida de
Gastos de Sala, y que lo mis-
mo se ha continuado al efec-
to el pago a esta Diputación
el día de hoy

Resuelto a V. S. los pagos
de los señalamientos en
virtud de las ordenadas

que a V. S. m. d. g.
F. de S. y P. de B. lo.

Fuente de la Calle y Puente

de la Calle de la Sub. de la



3 Ciudad
Diput. Municipal
de
Arto

192

Esta Diput. Mu-
nicipal en vista del oficio
de V. S. de 11 de Agosto pro-
pino pasado relativo a
que se remita el estado gen-
de gastos de Ciudad que
comprende la summa
de los empleados de cada
pueblo hace presente a V. S.
que en 11 de dicho mes se
remitió a V. S. dho estado
genl segun el modelo de
remiso a esta, concurriendo a
en 13 del mismo sin conforme
y que durante se formase con
el auxilio del escribiente
D. Juan Sierra una cuenta
genl de los gastos con expre-
sion del dinero recibido
y distribuido formando
dicha cuenta desde el prin-
cipio del contagio hasta a
fin de Julio, la que fue

reunited en 27 del pasado.
En seguida se fue a V.S.
a la Diputación en fecha
del 29 que estaba bien
y se paró a la Dipu-
tación Prov.

El Estado y junta gene-
rales que se reunieron
a V.S. ayer 1.º de Sep.
particularmente al citado
Mes de Ago.º, son confor-
mes los pde V.S. en el of.
del 18 próximo pasado; y
si acaso no está en debida
forma el referido Estado
del Mes de Julio, se ar-
bitra V.S. lo mejor de q.
modo se ha de formar
para la mayor claridad.
Digo que a V.S. m.º a
Sancti Spiritu de Arca.º de
Sept.º de 1820.

Juan fernando Alcalde Presid.º

Pl.º P.º y vec.º de la Jun.ª Sup.ª de San.ª

Señor
Diputado de
Gua

Señor Junta que en
lo tiempo de mayor des
gracia no se ha visto abra
mada p. el pto del informe
vivo, hubiera sido en la de
supervisión al leer el oficio de
V. S. del 22 y primo pasado
sin acordara que el pue
blo de Gua peticion de las
grande nación española, a
cuyo representacion en su
forma suelta.

¡Qué patria solo el dolor
vivo de V. S. cuando no ha
podido cambiar por algun
modo el infante prisionero
que se le entregara, pero que
ha sido muerto debido to
cavia de vida por lo mal
pasado de lo que nadie
puede formalice sin
poderlos! Remitidos

a S. S. lo parte de
los facultativos en con-
pitas separadas.

Ditos que a S. S. m.
a. Aña 27 Sept. 1823.

Juan José Alcalde y Paez

S. P. D. to S.
S. P. D. to S. P. D. de la S. P. D. de S. P. D.

Madrid

17 de Mayo de 1763

Excmo. Sr. D. Juan de Borja

Por mas que se preu-
ga de comunicar, sera imposi-
ble para adelante con el
Ceporro de la casa de la Piedad
con alguna finca, rindera
etc. pues el gran numero de
Mantos de suvarias y de
conalecciones ha disminuido
los brazos de tal modo que es
imposible cubrir los sueldos
diariamente sin que el dueño
los correspondiente a los dias a
la semana. Y por tanto se forma
unos Mantos con el fin de
incluir de su archibo. Esta
Diput. que se desea por
muchos que han afligido y
afligen pediros a estos ha
billados, no puede callar
mas, debe elevarlos a la
consideracion de V.E. para
que procure remediarlos
C. de la Piedad

te a V. d. lo que me da
facultades en capsa
Quanda

Des que a V. d. m. a.

A la 30 Sept. 1720.

Por la dispensacion de
V. d. m. a.

Donna Catalina de 1720

De te a V. d. lo que me da
facultades en capsa
Quanda